



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 3 DE DICIEMBRE DEL 2009. NUM. 32,079

Sección A

RESOLUCIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 1319-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de septiembre de dos mil nueve.

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha dos de septiembre de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. PJ 02092008-2124, por el Abogado JOSÉ ALEJANDRO AYALA MEZA, en su condición de Apoderado Legal del MINISTERIO JIRETH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, con domicilio en la colonia Ciudad España, bloque 55, casa No. 6, Valle de Amarateca, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos, personándose posteriormente la Abogada CECILIA SALAZAR MEJÍA.

CONSIDERANDO: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen favorable No. U.S.L. 2411-2009 de fecha 17 de agosto de 2009.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las Asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de la sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, se crea como una Asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

Resolución No. 1319-2009.

A. 1-4

Sección B

Avisos Legales

B. 1-12

Desprendible para su comodidad

del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano, JOSÉ RICARDO LARA WATSON, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos del MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, con domicilio en la colonia Ciudad España, bloque 55, casa No. 6, en el Valle de Amarateca, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Sección A Acuerdos y léves

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 3 DE DICIEMBRE DEL 2009 No. 32,079 La Gaceta

ESTATUTOS DEL MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO

CAPÍTULO I

DE CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y **DOMICILIO**

- Art. 1.- Créase en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, como una entidad religiosa, apolítica, sin fines de lucro, con patrimonio propio y constituida de conformidad con las leyes de la República, la que en los presentes estatutos se denominará el Ministerio.
- Art. 2.- El domicilio del Ministerio será en la colonia Ciudad España, bloque 55, casa No. 6, en el Valle de Amarateca, del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo instalar filiales en cualquier otro lugar de la República.
- Art. 3.- La duración del Ministerio es por tiempo indefinido; realizará los fines señalados en estos estatutos desligado de cualquier actividad lucrativa o política.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

Art. 4.- Son objetivos del Ministerio: a) La proclamación, publicación y enseñanza del mensaje del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo conforme a lo preceptuado por la Santa Biblia. b) Elevar el estado espiritual, moral, social y cultural de sus miembros. c) Difundir el conocimiento de la Biblia predicando sus principios. d) Promover movimientos tendientes a establecer filiales del Ministerio. e) Entablar y mantener relaciones con otras iglesias u organismos nacionales y/o extranjeros que persigan finalidades similares a las del Ministerio.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Art. 5.- Los miembros del MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, se clasifican en: a) Fundadores: Son todos los que suscribieron y firmaron en cada Acta de Constitución del Ministerio. b) Honorarios: Aquellas personas que por su reconocida trayectoria en beneficio de la comunidad en general, deseen formar parte de la organización. c) Activos: Son todos los que participaron en todas las actividades realizadas por el Ministerio.
- Art. 6.- Son derechos de los miembros del Ministerio: a) Elegir y ser electos en los diferentes cargos de los órganos de gobierno del Ministerio. b) Participar con voz y voto en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General a las que fueren convocados. c) Participar en las actividades del Ministerio.
- Art. 7.- Son deberes de los miembros del Ministerio: a) Velar porque se cumplan los presentes estatutos. b) Acatar y velar porque se cumplan las resoluciones de los órganos de gobierno del Ministerio. c) Dar su colaboración voluntaria al Ministerio en los casos en que les fuera requerida. d) Presentar estudios, sugerencias o proposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General. e) Coadyuvar en la mejor forma posible al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la organización.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL MINISTERIO

Art. 9.- El gobierno del Ministerio será ejercido por los órganos siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 10.- La Asamblea General será la utoridad máxima del Ministerio y se integrará por todos los miembros debidamente inscritos en los registros que se llevarán al efecto, de conformidad con el Reglamento interno.
- Art. 11.- La Asamblea General celebrará sesiones Ordinarias una vez al año, el día treinta de diciembre de cada año y las Extraordinarias en cualquier fecha, cuando fueren convocadas por la Junta Directiva.
- Art. 12.- Todas las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros, excepto en los casos especiales señalados en los presentes estatutos; la Asamblea General Ordinaria: Se realizará una vez al año (30 de diciembre de cada año). El quórum de asistencia es la mitad más uno del total de miembros como tales; y quórum para aprobar las resoluciones, es el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes. La Asamblea General Extraordinaria se realizará las veces que sean necesarias para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter urgente y no puedan esperar a que se realice una Asamblea General Ordinaria; el quórum de asistencia es las dos terceras partes (2/3) del total de los miembros inscritos como tales; y el quórum para aprobar las resoluciones es el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros asistentes.
- Art. 13.- Cada miembro del Ministerio tendrán derecho a un voto, pudiendo delegar su voto los miembros que por cualquier motivo no puedan asistir a las sesiones de Asamblea General, las votaciones se llevarán a cabo de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno del Ministerio. El quôrum para celebrar sesiones de Asamblea General Ordinaria será la asistencia de la mitad más uno del total. de miembros del Ministerio, si el quórum no se integrará el día y hora señalados para una nueva sesión que se podrá llevar a cabo una hora después con los miembros que asistan.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

P.M. FERNANDO CALDERÓN ROMERO

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956 Administración: 230-3026 Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

REPUBLICA DE HONDURAS -TEGUCIGALPA, M. D. C., 3 DE DICIEMBRE DEL 2009 No. 32,079 La Gaceta

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir y destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva. b) Velar porque los miembros se conserven en pureza de fe, doctrina y vida. c) Nombrar los comités y comisiones que crea convenientes para el cumplimiento de los fines del Ministerio. d) Aconsejar la mejor solución, a la luz de la palabra de Dios (La Biblia) en los asuntos en que los miembros y las filiales soliciten su intervención. e) Las demás que como órgano supremo del Ministerio le corresponden. f) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros. g) Definir la política del Ministerio. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria pueden ser: a) Aprobar y discutir la reforma, enmienda o modificación de los presentes estatutos. b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- Art. 15.- La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales.
- Art. 16.- La Junta Directiva celebrará sesiones Ordinarias cada tres meses, y Extraordinarias en cualquier fecha a petición de dos de sus miembros para tratar asuntos urgentes del Ministerio, la Junta Directiva podrá sesionar con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría simple.
- Art. 17.- La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración del gobierno del Ministerio y como tal, tendrá las atribuciones siguientes: a) Administrar el patrimonio del Ministerio. b) Ejecutar y supervisar los planes y programas de trabajo de los comités y las comisiones. c) Hacer consultas por medio de la Secretaría con cada una de las filiales del Ministerio sobre algún asunto de interés general. d) Invitar a las filiales a que formulen sus observaciones relacionadas con las actividades del Ministerio y las envíen a la Secretaria antes de las sesiones de la Asamblea General, e) Elaborar la agenda para las sesiones de la Asamblea General, ya sean Ordinarias o Extraordinarias. f) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre las actividades y logros alcanzados en el período, g) Organizar una serie de seminarios de orientación, los cuales podrá a disposición de las filiales del Ministerio. h) Solicitar ente la Asamblea General la suspensión en el ejercicio de sus funciones a quienes ejerzan cargos dentro del gobierno del Ministerio o directores de comisiones adjuntando comprobación de sus faltas para que la Asamblea en pleno apruebe o no su referida suspensión. i) Convocar a sesiones de Asamblea General de Junta Directiva ya sea en forma conjunta o separada de las comisiones y comités para coordinar los planes de trabajo. j) Autorizar las erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación. k) Administrar los ingresos y egresos de los fondos de la misma. I) Todas las demás que le confieran estos estatutos y el reglamento interno de la Asociación.
- Art. 18.- Todos los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros, las votaciones se harán en la forma que determine el Reglamento Interno del Ministerio.
- Art. 19.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos, soló por un período más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria; comenzará el uno de enero de cada dos años.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Representar legalmente al Ministerio. c) Supervisar el funcionamiento de los comités y comisiones. d) Preparar con el Secretario la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. e) Poner el visto bueno a toda la documentación que extienda el Secretario y el Tesorero del Ministerio. f) Todas las demás atribuciones inherentes a su cargo y las que le sean encomendadas específicamente por la Asamblea General. g) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. h) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Ministerio. i) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la Asociación.

- Art. 21.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente, en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia definitiva o temporal en este.
- Art. 22.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General de la correspondencia recibida contestándola en la forma que se le indique. c) Extender citaciones, certificaciones y demás documentos del Ministerio. d) Conservar la documentación de la Asociación, entregándola a quien lo sustituya en el cargo, e) Convocar a reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva, con la firma de! Presidente de la Junta Directiva. f) Dar lectura para su aprobación del Acta de Asamblea General anterior.
- Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar las cuentas del Ministerio, en forma legal, depositando los fondos en el o los bancos que decida la Asamblea General o la Junta Directiva. b) Hacer los pagos de los gastos del Ministerio debidamente autorizados. c) Extender los informes contables que le sean solicitados, d) Firmar juntamente con el Presidente, los cheques y demás documentos contables, atendiendo a las erogaciones autorizadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. e) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General así como a cualquier miembro activo de la Asociación, del Estado del patrimonio de la misma, cuantas veces sea requerido. f) Entregar a quien lo sustituya en el cargo, a presencia de la Junta Directiva, la documentación que por razón de su cargo se la hubiere confiando. g) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria, para beneficio del Ministerio.
- Art. 24.- Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar y velar por el buen ejercicio de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. b) Supervisar el cumplimiento de las leyes, estatutos, acuerdos y resoluciones emitidas. c) Supervisar todas las operaciones del MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, y efectuar los reparos contables comunicándole a la Junta Directiva. d) Revisar trimestralmente junto con el Tesorero los libros contables del MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO. e) Firmar las órdenes de pago para retirar fondo con el Presidente y Tesorero de la Asociación.
- Art. 25.- Los Vocales colaborarán con los demás directivos y de común acuerdo podrán sustituir temporalmente al Presidente, al Secretario y al Tesorero, según lo amerite el caso.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Art. 26.- La Asociación MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, tendrá patrimonio propio y plena capacidad para ejercitar toda clase de actos lícitos en el país y en el extranjero, por lo tanto podrá ser sujeta de obligaciones contractuales necesarias para el logro de sus finalidades y objetivos autorizados por la Junta Directiva.

Sección A Acuerdos y leyes

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 3 DE DICIEMBRE DEL 2009 No. 32,079

Art. 27.- El patrimonio del MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, esta constitución: a) Por todos los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a título lícito. b) Por las contribuciones voluntarias de sus miembros y por las cuotas decretar la Asamblea General; por contribuciones de personas particulares, entidades nacionales e internacionales. c) Por las donaciones, herencias o legados que adquiera a título lícito.

Art. 28.- Para la celebración de contratos que afecten en cualquier forma el patrimonio de la Asociación, será necesaria la autorización de la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros.

Art. 29.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ministerio deben estar registradas bajo un inventario que se realizará anualmente y estará en poder de la Junta Directiva, a través de el Fiscal y el Tesorero.

Art. 30.- La Junta Directiva elaborará un reglamento en que se señale la forma de administrar el Ministerio y lo someterá a discusión y aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 31.- La disolución del MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, será acordada en Asamblea General Extraordinaria convocada única y exclusivamente para este fin y se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros de la Asamblea.

Art. 32.- Son causas de disolución: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuáles se constituyó. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa. c) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

Art. 33.- En caso de disolución del MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, se'nombrara una comisión liquidadora, la cual estará integrada por los miembros que señale la Asamblea General Extraordinaria con el propósito de cumplir con todas las obligaciones contraídas por el MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO y si hubiere un remanente se donará a una Organización benéfica que apruebe la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- Los estatutos del MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO podrán modificarse en Asamblea General Extraordinaria, convocados para ese efecto con el voto de las dos terceras partes de los miembros, debiéndose nombrar una comisión especial para estudio y elaboración del respectivo proyecto de reforma.

SEGUNDO: EL MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del

extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO JIREH, APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA, SECRETARIA GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve.

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 3 DE DICIEMBRE DEL 2009 No. 32,079

Sección "B"

TÍTULO SUPLETORIO A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de ley; HACE SABER: Que en fecha seis de octubre del año dos mil nueve, este Despacho Judicial, tuvo por presentada una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, por el señor JOSÉ ALEJANDRO MOLINA, sobre el lote de terreno situado en el lugar denominado MEJOCOTE, municipio de Gracias, departamento de Lempira, el cual tiene una extensión superficial de QUINCE PUNTO VEINTICUATRO MANZANAS (15.24 Mzs.) limitado en la forma siguiente: AL NORTE, limita con herederos de Onofre Membreño y María Isidra Molina; AL SUR, limita con Mártir Ayala; AL ESTE, limita con Gustavo Lara, río Mejocote de por medio; y, AL OESTE, limita con herederos de Francisco Cortez y David Orellana, calle pública de por medio teniendo las siguientes mejoras construcción de una casa, cercado alrededor con alambre de púa, cultivado de zacate jaraguá, toreño y caña, y lo hube por compra que hice al señor ALEJANDRO PÉREZ MÉNDEZ, el cuatro de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, en esta ciudad de Gracias, Lempira, según consta en antecedente privado que poseo, del inmueble anteriormente descrito carezco de título inscribible, porque de quien lo adquirí tampoco tenía antecedentes que pudieran ser inscritos, documento que acompaño a la presente; asimismo declaro que sobre este inmueble no hay posesión pro indivisa por lo que soy único y legítimo poseedor, para acreditar la veracidad de mi petición ofrezco la información testifical de los testigos: JOSÉ ÁNGEL TREJO HERNÁNDEZ, DAVID RODRÍGUEZ ALVARENGA Y DOMINGO DE GUZMÁN MENJÍVAR VIDES, todos mayores de edad, casados, hondureños y residentes en la aldea de Mejocote del municipio de Gracias, departamento de Lempira, poseedores de bienes inmuebles y confirió poder al profesional del derecho CARLOS OLVIN HERNÁNDEZ, vecino de esta ciudad de Gracias, departamento de Lempira, con carné de colegiación número 13954.

Gracias, Lempira, 09 de octubre del 2009.

DIGNA ESPERANZA RODRÍGUEZ SECRETARIA

3 N., 3 D., 2009 y 4 E. 2010.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales al público en general, HACE SABER: Que ante este Juzgado se han presentado los señores JOSÉ ARNOL REYES DÍAZ Y ELA MARLENY LÓPEZ FLORES, ambos mayores de edad, casados entre si, hondureños y con domicilio en la colonia Bolívar, avenida caracas, casa número 3503 con identidades números 1704-1981-03404 y 0701-1958-00250, solicitando autorización judicial para adoptar del menor de nombre MOISÉS GABRIEL ALVARADO, el cual ha sido declarado en abandono, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

TegucIgalpa, M.D.C., veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.

LIC. EDITH MARISOLALVARADO SECRETARIA ADJUNTA

3 D. 2009.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha siete de agosto del año dos mil nueve, interpuso demanda con orden de ingreso No. 230-09 en esta judicatura el señor CÉSAR ALEXANDER GONZÁLEZ DUBÓN, en contra de el ESTADO DE HONDURAS, a través de la Secretaría de Industria y Comercio, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, en vista de infringir el ordenamiento jurídico por exceso y desviación de poder, que se declare la ilegalidad del mismo, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, y como medida para su pleno restablecimiento de los derechos subjetivos violentados, que mediante sentencia definitiva se condene a la parte demandada a dejar sin valor ni efecto el acto impugnado, se ordene la suspensión del acto administrativo cuya nulidad se demanda. En relación con la Resolución número DGPC-NL-046-2009 emitida por la Dirección General de Protección al Consumidor dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en fecha 26 de marzo del año 2009.

MARCELA AMADOR THEODORE SECRETARIA

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 3 DE DICIEMBRE DEL 2009 No. 32,079



DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFIA

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio CONVOCA: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas dentro de las colonias detalladas a continuación de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de inicio de la Vista Pública Administrativa: Lunes 7 de diciembre, 2009.

- -Ideal
- -Alameda
- Geisa I Etapa
- -Geisa II Etapa
- -San Fernando
- -Santa Ana
- -Ruiz
- -Santa Anita

Horarios de Atención: De lunes a domingo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede: En las oficinas del Proyecto Catastro de Cortés ubicadas en el barrio Los Andes, 13 avenida, entre 4ª y 5ª calle N. O., atrás del antiguo José Trinidad Reyes (JTR), San Pedro Sula, departamento de Cortés,

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada unaziona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de Vista Pública Administrativa será públicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catrastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

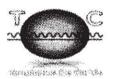
Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de diciembre, 2009.

Ing. Rigoberto Sierra

Director General de Catastro y Geografía Instituto de la Propiedad.







CONVOCATORIA

Por disposiciones de la Presidencia del Consejo de Administración de las Empresas, por este medio me permito convocarle a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, cuyo único punto a tratar serán las reformas correspondientes a los Estatutos de la Constitución Social referentes al Artículo 137 que habrá de verificarse en las oficinas de la sociedad en 2da. avenida, 1 y 2 calle, Bo. El Centro Pto. Cortés, el día 17 de diciembre del 2009 a las 9:00 a.m. Así mismo se convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de las empresas Terminales de Cortés, S.A. de C.V., Transcarga, S.A. de C.V., y Agencia Aduanera Rogercar, S.A. de C.V., una hora más tarde en el mismo local.

En la Asamblea convocada se tratarán los asuntos consignados en el Art. 168 del Código de Comercio y particularmente los contenidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. Informe del Consejo de Administración.

2. Discusión y aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2008 y demás estados financieros.

3. Informe del Comisario Social.

4. Elección del nuevo Consejo de Administración.

Elección del Comisario Social.

6. Discusión y aprobación de Emolumentos de los administradores y comisario.

7. Puntos varios.

San Pedro Sula, 02 de diciembre de 2009.

Andrés Botero Secretario del Consejo de Administración

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 3 DE DICIEMBRE DEL 2009 No. 32,079

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Embotelladora La Reyna, S.A. de C.V., convoca a todos sus accionistas a la XLI ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo en el domicilio social que ocupa la sociedad, en la ciudad de Tegucigalpa, el día lunes 21 de diciembre de 2009, a las 10:00 a.m. para tratar:

PUNTO ÚNICO: Fusión de la Sociedad EMBOTE-LLADORA LA REYNA, S.A. DE C.V., con la SOCIEDAD INMOBILIARIA Y ARRENDA-MIENTOS, S.A. DE C.V., actuando la primera como sociedad absorbente.

En caso de no reunirse el número de acciones representadas necesarias para su instalación, la Asamblea Extraordinaria, se desarrollará en segunda convocatoria a las 10:00 a.m., en el mismo local el día martes 22 de diciembre de 2009, con los accionistas presentes y representados.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de diciembre de 2009.

CARLOS ENRIQUE MATA CASTILLO PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 3 D. 2009.

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, para los efectos de ley, HACE SABER: Que en este Despacho Judicial en la Herencia Ab- Intestato número 0801-2008-04584-CV, promovida por los señores BERNARDO JOSÉ CASANOVA WOLFFSHEIM y JACQUES CASANOVA WOLFFSHEIM, se dictó sentencia en fecha dieciséis de octubre del dos mil nueve, cuya parte resolutiva dice: RESUELVE: Declarar herederos abintestato a los señores BERNARDO JOSÉ CASANOVA WOLFFSHEIM y JACQUES CASANOVA

WOLFFSHEIM, de generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia; de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunta madre la señora ELISA BERTHE WOLFFSHEIM, también conocida como ELZETTE WOLFFSHEIM, ELSETTE WOLFFSHEIN VIUDA DE CASANOVA y ELSETTE WOLFFSHEIM DE CASANOVA (Q.D.D.G.), en consecuencia CONCÉDASE la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos del mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de noviembre del 2009.

SAGRA CÁCERES CANO SECRETARIA ADJUNTA

3 D. 2009.

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en este Despacho Judicial en la solicitud de herencia número 0801-2009-04553-CV, dictó sentencia en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil nueve; en cuya parte resolutiva dice literalmente así: RESUELVE: Declarar heredera abintestato a la señora BRENDA JANETH CRUZ HERNÁNDEZ, de generales conocidas en el preámbulo de esta sentencia de los bienes, derechos y obligaciones dejados por su difunta madre la señora MÁXIMA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y sele CONCEDE la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de noviembre del año 2009.

GILTON RAÚLBULNES FLORES SECRETARIO

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 3 DE DICIEMBRE DEL 2009

No. 32,079

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Industria y Comercio. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 1115-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MILNUEVE. VISTA: Para resolver la solicitud contenida en el expediente administrativo No. 1010-2008, contentivo de la solicitud de LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR, presentada por el Abogado CARLOS ALBERTO ZAMORA BAUTISTA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 3219, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (REPRIMHSA), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente SERVICIOS DE APOYO TÁCTICOS OPERACIONALES LLC, de nacionalidad estadounidense. CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras corresponde a la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio extender las licencias para dedicarse a la representación, agencia o distribución. CONSIDERANDO (2): Que obra a folio 33 la carta de autorización emitido por la concedente en fecha 02 de octubre del 2009, en la cual se manifiesta que REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (REPRIMHSA), es distribuidor autorizado de forma EXCLUSIVA para ofrecer en el territorio de la República de Honduras los siguientes productos: 1.- SISTEMA DE TRANSMISIÓN CARSCAN DE RAYOS X DUAL ENERGY DOBLE CON EMISIONES MUY BAJAS DE RADIACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE VEHÍCULOS OCUPADOS. 2.- TODAS LAS FUENTES DE ANÁLISIS DE SOFTWARE PARA IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE AMENAZAS EN IMÁGENES RADIOGRÁFICAS. 3.-ARMA NO LETAL 410 DEFENSOR Y SU RESPECTIVA MUNICIÓN NO LETAL. Su vigencia será por tiempo indefinido. CONSIDERANDO (3): Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que se conceda la Licencia de

Representación de conformidad a lo establecido en la carta de autorización emitido por la concedente, anexo al expediente de mérito que obra a folio No. 33. POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos 1, 7 y 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras 3, 5 reformado 7 y 8 de su Reglamento. RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la solicitud de LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR presentada por el Abogado CARLOS ALBERTO ZAMORA BAUTISTA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 3219, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Mercantil REPRESENTACIONES IMPORTACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (REPRIMHSA), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán. SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (REPRIMHSA), como concesionaria de la empresa concedente SERVICIOS DE APOYO TÁCTICOS OPERACIONALES LLC, de nacionalidad estadounidense, la LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR de conformidad a lo establecido en la carta de autorización emitida por la concedente, anexo al expediente de mérito que obra a folio No. 33. TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribase en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente su notificación. NOTIFÍQUESE. SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN FUENTES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil nueve.

ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA SECRETARIA GENERAL

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 25884-09

2/ Fecha de presentación: 02/09/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EVERGREEN PACK/, GING, INC.

4.1/ Domicilio: 5350 Poplar Avenue, Suite 600, memphis, Tennessee, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de Ámérica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 77/678,057 **5.1**/ Fecha: 25 Feb. 2009

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SINGLESIP

SINGLESIP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Envases de cartón para bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 25523-09

2/ Fecha de presentación: 26/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: CASA POR CASA, S.A.

4.1/ Domicilio: 23 avenida 6-63, zona 15, Vista Hermosa I, Guatemala, Guatemala, G. A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintívo: XX por H2H



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE ALBERTO BURGOS MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: VILMA J. MATUTE DE BURGOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2006-021031 2/ Fecha de presentación: 07/06/06

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), S.A.

4.1/ Domicilio: San José, Zapote, esquina oeste de Radio Columbia, edificio LOLITA.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo; LIMPIAMAIZ Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos veterinarios, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas,

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2009

12/ Reservas: Se reivindican los colores: Letras amarillas, verde, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

No. 32,079

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 3 DE DICIEMBRE DEL 2009

1/ No. solicitud: 21301-09

2/ Fecha de presentación: 20/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacam 04380, México, D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.-REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CORASPIR

CORASPIR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 21291-09

2/ Fecha de presentación: 20/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacam 04380, México, D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: KAOMYCIN

KAOMYCIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 21292-09

2/ Fecha de presentación: 20/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacam 04380, México, D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DERMIFIX

DERMIFIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina: sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

No. 32,079

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 3 DE DICIEMBRE DEL 2009

1/ No. solicitud: 21300-09

2/ Fecha de presentación: 20/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacam 04380. México. D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FERPLEX

FERPLEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 21294-09

2/ Fecha de presentación: 20/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacam 04380, México, D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BACTICEL

BACTICEI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 21290-09

2/ Fecha de presentación: 20/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacam 04380, México, D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.-REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen:

5.3/ Código pais:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: UROSEPTAL

UROSEPTAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 3 DE DICIEMBRE DEL 2009

No. 32,079

1/ Solicitud: 25855-09

2/ Fecha de presentación: 02/09/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPO-

RATION)

4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318, U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYM-BIONIC TITAN

SYM-BIONIC TITAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Equipos eléctricos y electrónicos; serie de video cintas pregrabados de dibujos animados, series de cintas pregrabadas de audio y discos compactos de las bandas sonoras, música de temas de canciones de dibujos animados y otras grabaciones de sonido, aparatos para el registro, producción y proyección de sonido e imágenes visuales, películas, diapositivas fotográficas, anteojos, lentes de sol, gafas antibrillo, aros y cajas de los mismos, tonos de timbre descargables, gráficos y música a través de la red mundial de computadoras y dispositivos inalámbricos, accesorios de telefonía celular, a saber, cajas de teléfonos celulares y carátulas de celulares; programas de televisión descargables proporcionado por video a la carta, radios, teléfonos, calculadoras, computadoras, programas informáticos y juegos de computadora con palancas, alarmas, chalecos, salvavidas, cascos y ropa protectora, tubos de respiración, máscaras para natación, gafas para natación, cámaras, películas fotográficas internas y linternas mágicas, juegos electrónicos (cartuchos de juego para computadoras, casetes de juego para computadora, discos de juegos para computadora, programas de juegos de computadoras, software de juegos para computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas de video juegos, video juegos interactivo con unidades de control remoto, video juegos interactivos de mano mandos a distancia para jugar, juegos electrónicos, programas informáticos de juegos de video, cintas de video juego), imanes, placas magnéticas, alfombrilla de ratón e imanes decorativos para la nevera.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial 30 O., 18 N. y 3 D. 2009.

1/ Solicitud: 25843-09

2/ Fecha de presentación: 02/09/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: DETERGENTES Y JABONES SASIL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ave. República Méxicana No. 101, Col. Sector Industrial Nogalar, C.P. SA, Nicolás de los Garza, N.L., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código pais:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOIRIS

ARCOIRIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Detergente, jabón y suavisante de telas.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 18 N. y 3 D. 2009.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

No. 32,079

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 3 DE DICIEMBRE DEL 2009

1/ No. solicitud: 21295-09

2/ Fecha de presentación: 20/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria, Coyoacán 04380, México, D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ Pais de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARMSTRONG "A"

ARMSTRONG "A"

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

(1) No. solicitud: 2002-011046

(2) Fecha de presentación: 22/08/2002

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

(4) Solicitante: NOVO NORDISK A/S

(4.1) Domicilio: Novo Alle DK-2880 Bagsvaerd, Denmark.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Dinamarca.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: NOVOFORMIN

NovoFormin

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, especialmente preparaciones de metamorfina.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de octubre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 25408-09

2/ Fecha de presentación: 26/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: FARMACIAS DEL AHORRO, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Bulevar La Hacienda, centro comercial La Hacienda, local 3, Tegucigalpa.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FARMA VALUE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH EUNICE GRÁDIZ SUAZO

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2009.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 3 DE DICIEMBRE DEL 2009

No. 32,079

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 30133-09

2/ Fecha de presentación: 20/10/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.-TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIOS Y SALUD INTERNACIONALES, S.A.

4.1/ Domicilio: Residencial Las Hadas, casa No. 5, Il etapa.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Dr. Farma



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DELIA ROSA RODRÍGUEZ CASTRO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2009.

1/ No. solicitud: 30131-09

2/ Fecha de presentación: 20/10/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIOS Y SALUD INTERNACIONALES, S.A.

4.1/ Domicilio: Residencial Las Hadas, casa No. 5, II etapa.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.-REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Dr. Farma



6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DELIA ROSA RODRÍGUEZ CASTRO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2009.

1/ No. solicitud: 25410-09

2/ Fecha de presentación: 26/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.-TITULAR

4/ Solicitante: FARMACIAS DEL AHORRO, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Bulevar La Hacienda, centro comercial La Hacienda, local 3, Tegucigalpa.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.-REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FARMA VALUE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH EUNICE GRÁDIZ SUAZO

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2009.

No. 32,079

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 3 DE DICIEMBRE DEL 2009

1/ No. solicitud: 25409-09

2/ Fecha de presentación: 26/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMACIAS DEL AHORRO, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Bulevar La Hacienda, centro comercial La Hacienda, local 3, Tegucigalpa.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

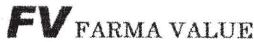
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FARMA VALUE



6.2/ Rejvindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas, o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH EUNICE GRÁDIZ SUAZO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27904-09

2/ Fecha de presentación: 25/09/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.-TITULAR

4/ Solicitante: Marcela Lobo Martínez

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PETIT FOURS

PETIT FOURS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación).

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

E .- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

1/ No. solicitud: 24914-09

2/ Fecha de presentación: 20/08/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.-TITULAR

4/ Solicitante: FARMACIAS DEL AHORRO, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Centro comercial La Hacienda, local 3, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FARMA VALUE

FV FARMA VALUE

6.2/ Rejvindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Venta de medicamentos.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH EUNICE GRÁDIZ SUAZO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2009.

No. 32,079

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 3 DE DICIEMBRE DEL 2009

1/ No. solicitud: 30132-09

2/ Fecha de presentación: 20/10/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIOS Y SALUD INTERNACIONALES, S.A.

4.1/ Domicilio: Residencial Las Hadas, casa No. 5, II etapa.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Dr. Farma



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Protege un establecimiento dedicado a la venta de medicamentos.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DELIA ROSA RODRÍGUEZ CASTRO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 21 D. 2009 y 7 E. 2010.

1/ No. solicitud: 26911-09

2/ Fecha de presentación: 11/09/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VIDEOS DE CENTROAMERICA, S.A. (VICASA)

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FANTASTIC



6.2/ Reivindicaciones: Reivindicación de colores. 7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

Establecimiento dedicado a la diversión o entretenimiento (casinos), bar y restaurante.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ABOG BERNABÉ SORTO RAMÍREZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
3, 18 N. y 3 D. 2009.

ADDENDUM No. 1

La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), por este medio informa a todas las empresas de Seguridad Privada que compraron las Bases de Licitación Privada GAMSH-002/2009 "Servicios de Seguridad y Vigilancia a las Oficina y Unidades Remotas (URAS), Repetidoras, Zonas Centro Sur, Norte, Occidente y Litoral Atlántico", que se ha cambiado la fecha de la presentación de las ofertas.

Dichas ofertas deberán ser presentadas el día miércoles 9 de diciembre del 2009 a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras en el edificio de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones **HONDUTEL**, 2do. edificio, ler. piso Sala de Desarrollo de Recursos Humanos, frente a la Cámara de Comercio, boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de diciembre de 2009.

JORGE AUGUSTO AGUILAR PINEDA GERENTE GENERAL